



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2019/CMDPN

Punta Negra, 20 de Junio del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en su Sesión Ordinaria N° 011 de la fecha;

VISTOS:

Informe N° 0182-2019-SGC/GDU/MDPN, de fecha 15 de Junio del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Catastro; Memorandum N° 318-2019-GDU/MDPN, de fecha 15 de Junio del 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Informe N° 0171 - 2019-SGyAJ/MDPN, de fecha 15 de Junio del 2019, emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Conforme el artículo 3, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que "La Municipalidad Distrital de Punta Negra es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 037-2019/CMDPN, de fecha 18 de Mayo del 2019, se resuelve en su Artículo Primero Aprobar la elaboración de la "Ordenanza que apruebe el reglamento de parámetros urbanísticos y edificatorios y normas de ejecución de obras para el área de tratamiento normativo IV del Distrito de Punta Negra".

Que, el numeral 8, del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que: "Es atribución del Concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 0182-2019-SGC/GDU/MDPN, de fecha 15 de Junio del 2019, la Sub Gerencia de Catastro, señala que el Acuerdo de Concejo N° 037-2019/CMDPN, de fecha 18 de Mayo del 2019, "contraviene lo

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades por cuanto la competencia le corresponde a la Municipalidad Provincial de Lima, así como en lo referente a la Ordenanza N°.1862-MML, ya que "los parámetros urbanísticos, dentro de los cuáles se encuentra la altura de edificación, corresponde a las normas de zonificación, que forman parte del instrumento técnico normativo denominado zonificación de los usos de suelos, cuya competencia es exclusiva de las municipalidades provinciales del país, en este caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, después que se realizaron los estudios necesarios para un Reglamento, se concluyó que el proyecto consistiría en "La elaboración de la ordenanza que apruebe el Reglamento de Promoción de edificaciones sostenibles y normas de ejecución de obras en zonas frente a malecón del distrito de Punta Negra".

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 0171-2019-SGyAJ/MDPN, de fecha 15 de Junio del 2019, la Secretaría General y Asesoría Jurídica, recomienda al Honorable Concejo Municipal, dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 037-2019/CMDPN, de fecha 18 de Mayo del 2019; asimismo que resulta viable la elaboración de la ordenanza que apruebe el Reglamento de Promoción de edificaciones sostenibles y normas de ejecución de obras en zonas frente a malecón del distrito de Punta Negra.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto **MAYORITARIO** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta:

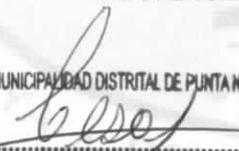
SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo N° 037-2019-CMDPN, de fecha 18 de Mayo del 2019; en cuyo artículo Primero resolvió APROBAR, la elaboración de la "Ordenanza que apruebe el reglamento de parámetros urbanísticos y edificatorios y normas de ejecución de obras para el área de tratamiento normativo IV del Distrito de Punta Negra"

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la elaboración de la "Ordenanza que apruebe el Reglamento de Promoción de edificaciones sostenibles y normas de ejecución de obras en zonas frente a malecón del Distrito de Punta Negra".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y las unidades orgánicas que la integran, el cumplimiento del presente Acuerdo, mediante la elaboración de la Ordenanza antes señalada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
CESAR AUGUSTO MALASQUEZ ARCOS
SECRETARIO GENERAL Y ASESORIA JURIDICA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
José R. Delgado Heredia
ALCALDE

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"